



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 269-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N°056-2013-GRA-GRAG-OAJ y el Oficio N°490-2013-GRA/GRAG de la Gerencia Regional de Agricultura-Arequipa; el Oficio N°1519-2013-GRA/SG de Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1519-2013-GRA/SG, Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa remite a la Oficina Regional de Asesoría jurídica los antecedentes administrativos tratados y aprobados en Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 10 de Abril del año en curso, para la implementación de la resolución autoritativa correspondiente;

Que, el Informe N°056-2013-GRA-GRAG-OAJ de la Gerencia Regional de Agricultura-Arequipa es de opinión *"que se remita el expediente al Gobierno Regional de Arequipa (Sede) para que emita la resolución autoritativa y el Procurador del Gobierno Regional Arequipa interponga la demanda civil de restitución del predio arrendado "Centro de Recría San Isidro" en contra del Sr. Andrés Alfonso Zambrano Huamán, debiendo de peticionarse accesoriamente el cobro de lo dejado de percibir ante el no pago de acuerdo a lo informado por la Encargada de la Unidad de tesorería en sus informes consignados en el presente informe, así como la penalidad establecida en la Clausula Vigésimo Quinto del contrato de arrendamiento"*. Asimismo, mediante el Oficio N°490-2013-GRA/GRAG se remite el Informe N°056-2013-GRA-GRAG-OAJ a esta Sede Regional, a efecto de que se emita la resolución autoritativa para las acciones legales correspondientes;

Que, de los antecedentes se advierte que en los años 2006 y 2008 se suscribieron Contratos de Arrendamiento entre el ex Gerente Regional de Agricultura-Arequipa y el Sr. Andrés Alfonso Zambrano Huamán, sobre los terrenos de cultivo agrícola ubicados en el sector de Asentamiento N°1 de la Irrigación de San Isidro, distrito de la Joya, provincia y departamento de Arequipa, el cual cuenta con una extensión de 44.1209 Hectáreas, posteriormente dichos contratos fueron renovados; pero, al haberse incumplido con las cláusulas del contrato por una de las partes, la Gerencia Regional de Agricultura-Arequipa de puro derecho resolvió el contrato al amparo de lo establecido en el Art.1430° del Código Civil, remitiendo los antecedentes a esta Sede Regional para las acciones judiciales pertinentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 78° de la Ley N°27867/Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el Art. 27° de la Ordenanza Regional N° 10-Arequipa, establecen que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el procurador público debe ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes;

Estando a los oficios y el Informe del Visto; al acuerdo de Sesión de Directorio de Gerentes realizada el 10 de abril del 2013; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,



Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Ordenanza Regional N° 10-Arequipa y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa el inicio de acciones legales y judiciales pertinentes en contra del Sr. Andrés Alfonso Zambrano Huamán, para la restitución del predio arrendado "Centro de Recría San Isidro", debiendo de peticionarse accesoriamente el cobro de lo dejado de percibir ante el no pago de acuerdo a lo informado por la Encargada de la Unidad de Tesorería, así como la penalidad establecida en la Clausula Vigésimo Quinto del contrato de arrendamiento en defensa de los intereses del Estado, por los fundamentos de la parte Considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remitan los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTICUATRO días del mes de ABRIL del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

